

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Junta Provincial de Abastos

TRIGOS Y HARINAS

Por haber desaparecido las causas que motivaron mis anteriores órdenes, publicadas en este BOLETÍN los días 3 y 10 del actual, he acordado que desde el día primero del próximo Agosto circulen libremente dentro de la Península los trigos y harinas de esta provincia, sin necesidad, por tanto, de guía alguna.

De igual modo, he acordado levantar la incautación del trigo que dispuse en mi mencionada orden de 10 del corriente mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, Alcaldes, Delegados gubernativos y demás agentes de mi Autoridad.

Segovia, 30 de Julio de 1925.

El Gobernador interino, presidente, RAFAEL BARRANTES

2622

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

El Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, me comunica que la misma se ha trasladado de la calle de Capuchinos, núm. 1, a los locales que ocupa la Zona de esta capital.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Segovia, 30 de Julio de 1925.

El Gobernador, ANTONIO MAZARRASA

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 30 de Junio de 1925

En la Ciudad de Segovia a treinta de Junio de mil novecientos veinticinco, siendo las once en punto de la mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión provincial, se reunieron en el Salón de Comisiones de la Excm. Diputación con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Segundo Gila Sanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados directos titulares: D. Mariano Larios, D. Andrés Marcos y D. Fernando Albertos, y Diputados directos suplentes: D. Fermín Rodríguez, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Sr. Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Sección de observación.—Capital.—Remitida por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, una comunicación que le han dirigido los Médicos del mismo, en la que participan que el presunto alienado Segundo Escudero, de Escalona del Prado, se ha producido una fractura del maxilar superior derecho, por golpe directo e intencionado contra la pared de la celda que ocupa en el departamento de observación, siendo su pronóstico grave, y habiéndose tomado las medidas de previsión compatibles con los medios de que dispone el Establecimiento en evitación de que se repitan tales actos; la Comisión acuerda que por el Diputado D. Mariano Larios, se practiquen las indagaciones necesarias para saber en qué forma y circunstancias ocurrió el mencionado hecho.

Lactancia.—Segovia.—Solicitado por Fuencisla Costa Martín, de 21 años de edad, soltera y vecina de esta Ciudad, se la concede el auxilio que para casos análogos tiene acordado por esta Corporación, para criar a un hijo natural, llamado Pedro, que dió a luz el día 15 del actual, cuya petición formula en atención a que es pobre y no poder atender a su manutención y a la lactancia de su hijo, y visto el acuerdo

de la Diputación de 3 de Noviembre de 1924; la Comisión acuerda conceder a la solicitante el subsidio de 30 pesetas mensuales, durante el tiempo reglamentario.

Personal.—Capital.—Participado por el Sr. Director de Carreteras provinciales, que con fecha 23 del actual, han dejado de prestar servicios en la oficina de dicha Dirección los auxiliares temporeros de trabajos de gabinete de nuevos estudios de caminos vecinales, D. Fernando Rodrigo González y D. Avaristo Robledano Bravo, que fueron nombrados por la Comisión provincial con fecha 15 de Noviembre último; la Comisión acuerda quedar enterada y que la correspondiente comunicación pase a la Intervención de fondos provinciales a fin de que surta los oportunos efectos.

Homenaje a los Infantes Segovianos.—Capital.—La Comisión acuerda hacer constar en acta su intensa satisfacción por el brillante resultado obtenido en los diferentes actos celebrados el día 28 del actual en el Real Sitio de San Ildefonso, con motivo de la entrega a SS. AA. RR. los Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D. Juan, de los Títulos de hijos predilectos y esclarecidos de la provincia que les ha otorgado esta Excm. Diputación, y felicitar muy efusiva y cordialmente a su Presidente D. Segundo Gila Sanz, por la especial organización que de todos aquellos actos ha llevado a efecto, la que ha sido causa de que la Corporación toda haya obtenido en todos los actos verificados un resonante éxito.

Contabilidad provincial.—Capital.—Enterada la Comisión de que en el concurso de ganados organizado por el Excmo. Ayuntamiento de la Capital, con motivo de las pasadas ferias, no se ha adjudicado más que un premio de los dos otorgados por la Diputación, habiendo sido concedido aquél en la cuantía de 50 pesetas, a un lote de dos yeguas presentadas por Pablo Isabel, de Hontoria, sin que se haya podido adjudicar en otro premio de 75 pesetas; la Comisión acuerda que las 50 pesetas del premio otorgado a dicho señor Isabel, se satisfagan con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de esta Corporación.

Idem.—Idem.—La Comisión acuerda aprobar la relación de las facturas de los gastos originados con motivo de los actos celebrados el día 28 del actual en que tuvo lugar el homenaje tributado por esta Diputación, en representación de toda la provincia, a SS. MM. y AA. RR. los Infantes nacidos en el Real Sitio de San Ildefonso, y que su importe total se satisfaga con cargo al

capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Idem.—Idem.—Enterada la Comisión de la relación presentada por el Depositario provincial de las facturas y cuentas presentadas al cobro por efectos y mobiliario adquirido con destino al Palacio de la Corporación, acuerda aprobarlas y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial en ejercicio.

Idem.—Idem.—Dada cuenta de la relación de las facturas presentadas al cobro por jornales y materiales empleados en las obras realizadas en la reforma de las oficinas de la Diputación; la Comisión acuerda aprobar dicha relación y que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial en ejercicio.

Idem.—Idem.—Dada lectura de las facturas presentadas al cobro por la casa «Juan Donaté Franco de Madrid», por la cubierta de cristales colocada en el patio central del Palacio de la Diputación; la Comisión acuerda aprobarlas y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial en ejercicio.

Idem.—Idem.—Enterada la Comisión de las obras realizadas por el contratista don Bonifacio de Marco, en el nuevo departamento de maternidad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, así como del importe que ascienden dichas obras, acuerda que la correspondiente suma sea abonada al contratista citado con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial en ejercicio.

Idem.—Idem.—Resultando que de todas las proposiciones presentadas al concurso para la confección de uniformes al Conserje y Ordenanzas de la Corporación, es la más ventajosa la de D. Gregorio de la Orden, que se compromete a entregar los uniformes en el día de mañana, cobrando la cantidad de 262'50 pesetas; la Comisión acuerda adjudicar el concurso al don Gregorio la Orden y que las 262'50 pesetas sean abonadas con cargo al capítulo octavo imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Suministros al ejército.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la siguiente relación de los precios medios que han de servir de base para abonar los suministros que se hayan hecho al Ejército durante el pasado mes de Junio:

Pts. Cts

Ración de pan 0'70 kilogramos 0'50

Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos	2'10
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	0'41
Litro de aceite	2'21
Litro de petróleo	1'94
Kilogramo de carbón	0'21
Kilogramo de leña	0'11

Universidad Popular. — La Comisión acuerda felicitar a la Universidad Popular Segoviana por el éxito obtenido en la conferencia que sobre el descubrimiento de la tumba de Tutan-Kamen dió el 23 del actual en el Teatro Cervantes de esta Ciudad, y expresar también a dicho Centro de cultura la gratitud de la Diputación por haber tenido la atención de remitir un palco y 130 localidades para que los niños del Hospicio pudieran escuchar dicha conferencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión de la que se extendió la correspondiente acta que firmaron todos los señores concurrentes. — El Presidente, Segundo Gila. — El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2612

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Los perceptores de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta Delegación, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan:

Día 1.º de Agosto de 1925.—Montepío civil y Jubilados.

Día 3.—Montepío Militar.

Día 4.—Retirados de Guerra.

Días 5, 6 y 7.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 28 de Julio de 1925.—El Delegado de Hacienda, P. Carlos Vera.

2621

Delegación de Hacienda en la provincia de Segovia**CIRCULAR**

Por la presente requiero a los Ayuntamientos, Entidades, Corporaciones, Capellanías, Fundaciones y demás sociedades de la provincia que están sujetas al pago del impuesto especial sobre bienes de las personas jurídicas del año económico de 1925 a 1926, para que desde el día 1.º del próximo mes de Agosto, procedan al ingreso en las Arcas del Tesoro, de las cantidades que por dicho impuesto le correspondan satisfacer; el plazo para el ingreso terminará el día diez del citado Agosto, exigiéndose las responsabilidades reglamentarias a los morosos en el pago.

Segovia, 30 de Julio de 1925.—El Delegado de Hacienda, P. Carlos Vera.

2619

Alcaldía de Nava de la Asunción

Por el vecino de esta villa, Donato Sanz García, se me ha dado cuenta en el día de hoy, que el 25 del actual y hora de las veinte, desde la fuente o abrevadero público, desapareció un buche de su propiedad, de las señas que a continuación se expresan, sin que a pesar de las gestiones que ha practicado hasta hoy le hayan dado resultado alguno sobre su paradero.

Señas.—Un buche, pelo negro, de dos años de edad, alzada pequeña, mohíno, entero, tiene una pequeña rajadura en la oreja derecha y el rabo esquilado.

Nava de la Asunción, 29 de Julio de 1925.—El Alcalde, Zacarías Cagado.

2596

Alcaldía de Sacramenia

Por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia se ha hecho la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1925 a 1926, en sus dos partes personal y real, según dispone el Estatuto municipal vigente, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

- D. Francisco Andrés Martín
- > Eloy de la Fuente González
- > Venancio Pérez Pascual
- > Lauro Ortega

Parte personal

- D. Pablo González Mateos
- > Vicente Rojo Andrés
- > Juan Cabrero Melero
- > Segundo Cano Martín

Al mismo tiempo se hace saber a todas las personas que hayan de contribuir en la parte real y personal, la obligación que tienen de presentar en esta Alcaldía hasta el día cinco de Agosto, relaciones juradas en las que con referencia al día primero de Julio se exprese con toda claridad las rentas, rendimientos, utilidades y productos que obtengan por cualquier concepto y hayan de ser gravadas en la parte correspondiente del reparto; pues de no hacerlo así, la Comisión les estimará por sí mediante los antecedentes y datos que puedan proporcionarse.

Sacramenia, 20 de Julio de 1925.—El Alcalde, Marcos Valentín.

2600

Alcaldía de Marugán

Cumpliendo órdenes de los presidentes de las Comisiones de las partes real y personal del repartimiento de utilidades para el año actual, se hace saber: Que los vocales electos que han resultado elegidos en la elección de ambas comisiones que tuvo lugar el día 22 de este mes, son los siguientes:

Parte real

- D. Marcelino González
- > Román Díaz
- > Benjamín Aragonese
- > Nemesio Rivilla
- > Lorenzo Bravo
- > Gerardo Jorge

Parte personal

- D. Felipe Gómez
- > Timoteo Martín
- > Saturnino Casado

Lo que se hace saber para general conocimiento; advirtiendo que de no presentarse reclamaciones en término de cinco días, se les dará posesión una vez transcurrido dicho plazo.

Marugán, 23 de Julio de 1925.—El Alcalde, Juan Pintos.

2606

Comisión de evaluación de las partes personal y real de Sangarcía**CONVOCATORIA**

Don Anacleto de Mercado Benito, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales de esta Comisión mediante el número de seis; cuatro de ellos de este término y dos forasteros, si les hubiere, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día 5 de Agosto, en la Casa Consistorial, dando principio a las diez de su mañana y constituyendo la Mesa

electoral los vocales natos de la Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector puede votar es el de seis, cuatro residentes en el término y dos forasteros si los hubiere. (Artículo 68 del Real decreto.)

3.º Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas incluidas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales.

4.º Contra la elección y proclamación de los vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal provincial de Repartos en el plazo de cinco días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sangarcía, 27 de Julio de 1925.—El Presidente accidental, Anacleto de Mercado.

Don Fulgencio Rosa Herrero, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de los vocales de esta Comisión mediante el número de tres, elegidos por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día 5 de Agosto, en la Casa Consistorial, dando principio a las diez de su mañana, y constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector puede votar es el de tres únicamente (artículo 70 del Real decreto).

3.º La lista de electores es la de todos los varones residentes en este pueblo o distrito municipal, excepto los determinados en los apartados a, b y c del art. 71. (art. 78 del Real decreto.)

4.º Contra la elección y proclamación de vocales electos, puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal provincial de repartos en el plazo de cinco días (artículo 83 del Real decreto).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sangarcía, 27 de Julio de 1925.—El Presidente accidental, P. O., César Montalvo.

2594

Alcaldía de Navalmanzano

Don Antonio Calvín Redondo, Alcalde de Navalmanzano.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del 25 del mes corriente, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de mil quinientas pesetas, con imputación al capítulo 13.º artículo 3.º, concepto 2.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos que se ocasionen para tener una corria de novillos-toros el día 17 de Agosto próximo venidero, y una charotada que se proyecta tener el día 18, por no considerar bastante a dicho fin la cantidad consignada en dicho presupuesto.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del pr-

sente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Navalmanzano, a 27 de Julio de 1925.—El Alcalde, Antonio Calvín.

2597

Alcaldía de Sacramenia

La Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 18 del actual y en uso de las facultades que la concede el artículo 77 del Reglamento de la Hacienda municipal aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1924, nombro agente recaudador y ejecutor del mismo a don Fructuoso Sanz Aguado, vecino de Membibre de la Hoz.

Lo que hago público para conocimiento de los contribuyentes, autoridades en general a los efectos de la instrucción de 26 de Abril de 1908.

Sacramenia, 24 de Julio de 1925.—Alcalde, Marcos Valentín.

2607

Alcaldía de Turrubuelo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1925-1926, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo leg 1.º

Turrubuelo, 22 de Julio de 1925.—El Alcalde, Anacleto Asenjo

Igual anuncio y por el mismo plazo, hace la Alcaldía del siguiente pueblo:

Villaseca

Valledado

Otones

Fuencidueña

2620

Cuerpo de Ingenieros Agrónomos**Servicio Agronómico Nacional**

SECCIÓN DE SEGOVIA

CIRCULAR

Con objeto de cumplimentar los servicios estadísticos reglamentarios preceptuados por la Suprioridad, encarezco por ésta a todos los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia, remitan a este Centro, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL, los datos más aproximados que les sea posible reunir respecto a la producción de cada una de las especies que se indican en el siguiente cuadro, teniendo en cuenta la cosecha probable donde no se hubiere terminado la recolección, dado que el plazo fijado a esta Jefatura para el cumplimiento de tan importante servicio, no permite esperar a recoger los datos definitivos; debiendo significar al propio tiempo que de no remitir los expresados datos con la puntualidad debida, me veré precisado a hacer recaer sobre los señores Alcaldes la responsabilidad a que hubiere lugar.

Segovia, 27 de Julio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Juan Bernáldez Romero de Tejada.

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL
Estadística agrícola de cereales de invierno

Sección de Segovia

Cosecha de 1925

SECANO

ZONAS AGRICOLAS	TRIGO				CEBADA				CENTENO				AVENA			
	Superficie sembrada Hectáreas	Producción total de grano Qles.ms.	Producción media de paja por hectárea Qles. méts.	Producción total de paja Qles. méts.	Superficie sembrada Hectáreas	Producción total de grano Qles. méts.	Producción media de paja por hectárea Qles. méts.	Producción total de paja Qles. méts.	Superficie sembrada Hectáreas	Producción total de grano Qles.ms.	Producción media de paja por hectárea Qles.ms.	Producción total de paja Qles.ms.	Superficie sembrada Hectáreas	Producción total de grano Qles.ms.	Producción media de paja por hectárea Qles.ms.	Producción total de paja Qles.ms.
Totales y promedios.																

REGADIO

ZONAS AGRICOLAS	TRIGO				CEBADA				CENTENO				AVENA			
	Superficie sembrada Hectáreas	Producción total de grano Qles.ms.	Producción media de paja por hectárea Qles. méts.	Producción total de paja Qles. méts.	Superficie sembrada Hectáreas	Producción total de grano Qles. méts.	Producción media de paja por hectárea Qles. méts.	Producción total de paja Qles. méts.	Superficie sembrada Hectáreas	Producción total de grano Qles.ms.	Producción media de paja por hectárea Qles.ms.	Producción total de paja Qles.ms.	Superficie sembrada Hectáreas	Producción total de grano Qles.ms.	Producción media de paja por hectárea Qles.ms.	Producción total de paja Qles.ms.
Totales y promedios.																

DATOS GENERALES DE PRODUCCION

ESPECIES	PRECIO DEL QUINTAL MÉTRICO		Calificación de la cosecha	Calificación de la cosecha.
	De grano Ptas.	De paja Ptas.		
Trigo				
Cebada				
Centeno				
Avéna				

Segovia, 27 de Julio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Juan Bernáldez Romero de Tejada,

2593

Alcaldía de Navares de las Cuevas

La Comisión permanente del Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión ordinaria celebrada el veinte del actual y en uso de las facultades que la concede el artículo 77 del Reglamento de la Hacienda municipal, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1924, nombró Agente ejecutivo del mismo, de lo pendiente de cobro de ejercicios anteriores y Recaudador y Agente ejecutivo para el año económico de 1925 a 26, a D. Emilio Guisarró García, vecino de Navares de Ayuso.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes y autoridades en general a los efectos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Navares de las Cuevas, 22 de Julio de 1925.—El Alcalde, Fermín Pinto.

2592

Alcaldía de Laguna de Contreras

Hallándose servidas interinamente las plazas de Inspector municipal de carnes y de higiene y sanidad pecuarias de este pueblo y agrupados Villa de Fuentidueña, Aldeasoña y Calabazas, se anuncia la vacante de las mismas para su provisión en propiedad, por acuerdo de los citados Ayuntamientos, según certificaciones que obran en este archivo municipal.

Los concursantes que reúnan condiciones y deseen aspirar a las mismas, dirigirán las instancias a esta Alcaldía en término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido el plazo, serán provistas en legal forma.

Las dotaciones o sueldo anual de las mismas son: 600 pesetas el cargo de Inspector de carnes, y 365 pesetas de Inspector de higiene y sanidad pecuarias, por ser menor de 2.000 habitantes el censo de población en conjunto de los citados pueblos, con la siguiente distribución.

PUEBLOS	Inspección de carnes		Inspección de higiene pecuaria	
	Plas.	Plas.	Plas.	Plas.
Laguna de Contreras.....	203	115		
Villa de Fuentidueña.....	165	100		
Aldeasoña.....	128	80		
Calabazas.....	104	70		
Totales.....	600	365		

Laguna de Contreras, 23 de Julio de 1925.—El Alcalde, Florencio Gil-sanz Alvarez.

2598

Comisión de evaluación de las partes real y personal de Encinillas

Don Lorenzo Velasco de Marcos, Presidente accidental de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para 1925 a 26.

Hago saber: Que en la sesión celebrada el día 22 del actual, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Formar la lista de los individuos que tienen derecho a elegir vocales electos que han de formar parte de dichas comisiones y después de la junta general del reparto, y que a los efectos del artículo 492 del Estatuto municipal, quede expuesta al público y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de tres días, para oír reclamaciones.

2.º Señalar para que tenga lugar la elección por votación secreta el domingo día 2 del próximo mes de

Agosto, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en estas Casas Consistoriales y ante la mesa, que estará compuesta con los individuos de dichas comisiones.

3.º Que se haga saber también que conforme a lo dispuesto en el artículo 478 del mismo Estatuto, todos los contribuyentes de este término municipal, ya sean vecinos o hacendados o en su caso los representantes legales de los mismos, están obligados a presentar en este Ayuntamiento y en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las rentas de posesión, rendimientos de explotaciones y demás utilidades que deban ser objeto de gravamen en sus dos partes real y personal del reparto, debiendo tener para esta última, la especificación del artículo 467 y de la primera del artículo 471 del precitado Estado y las rentas de posesión de los inmuebles urbanos, de los rústicos y de los derechos reales sobre dichos bienes; siendo de advertir que la omisión o inexactitud en las declaraciones llevará aparejada para el contribuyente la obligación de indemnizar al Ayuntamiento los gastos de investigación de sus utilidades.

Cuyos acuerdos se hacen públicos por medio del presente anuncio para conocimiento de todas las personas interesadas.

Encinillas, 23 de Julio de 1925.—El Presidente, Lorenzo Velasco.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Velasco.

2608

Alcaldía de Valdeprados

Terminado el repartimiento general de utilidades de este distrito municipal, para el año económico de 1925-26, formado con arreglo al artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y tres más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten, habiendo de fundarse éstas en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañadas de las pruebas necesarias para su justificación; pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Valdeprados, 20 de Julio de 1925.—El Alcalde, Simón Cubo.

2614

Alcaldía de Cascajares

Con el fin de que la Junta de reparos pueda formar el de este municipio que determina el Estatuto municipal, art. 462 y Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, del ejercicio económico actual de 1925-26, es necesario, según determina el art. 478 de mencionado Estatuto, que toda persona que en la fecha que aparezca este anuncio a la luz en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que posea en este término u obtenga alguna utilidad, renta o posesión presente al Ayuntamiento las relaciones juradas que determina dicha soberana disposición y dentro del plazo de los quince días siguientes al anuncio.

Las declaraciones habrán de tener para la parte personal la especificación del artículo 467, y para la parte real, las del art. 471 del precitado Estatuto; bajo pena de responsabilidad.

Cascajares, 26 de Julio de 1925.—El Alcalde, Cipriano Cuenca.

2615

Alcaldía de La Lastrilla

Aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento pleno, las cuentas de este municipio, correspondientes a los cinco trimestres de Abril a Junio de

1923-24, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; durante cuyo plazo, todos los habitantes de este término municipal, pueden examinarlas y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean procedentes.

La Lastrilla, 18 de Julio de 1925.—El Alcalde, Rafael Garrido.

2616

Juzgado de primera instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera Instancia de esta villa y su partido.

En virtud de expediente que se instruye en este Juzgado de primera Instancia para cancelación y devolución de la fianza prestada por D. Juan Martín Casado, Procurador de los Tribunales, para el ejercicio del cargo en este Juzgado, y por fallecimiento del mismo, ocurrido con fecha veintidós de Octubre último, se publica el presente a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho Procurador, presenten la oportuna reclamación en este Juzgado de primera Instancia, en el término de seis meses, contados desde la publicación del presente edicto, por medio del cual se hace público para conocimiento de los interesados.

Dado en Santa María de Nieva, a veintiocho de Julio de mil novecientos veinticinco.—E. Ibáñez.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

2617

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la ejecutoria correspondiente al sumario seguido en este Juzgado con el número 65 del año mil novecientos veinticuatro, por hurto, la Audiencia de Segovia, ha acordado en la sentencia dictada en el referido sumario, que las prendas que le han sido ocupadas en el mismo se entreguen a su legítimo dueño, haciéndose saber por medio del presente que pueden recojerlas en este Juzgado, los que acrediten tal cualidad, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto.

Dado en Santa María de Nieva, a veintiocho de Julio de mil novecientos veinticinco.—E. Ibáñez.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

2605

Junta provincial de Transportes de Segovia

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros entre Segovia y Lastras del Pozo, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octavo clase y ajustadas al modelo que a continuación se

inserta, se admitirán en las oficinas de la anterior Secretaría desde el día 30 de Julio hasta el 13 de Agosto inclusive, a las trece horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 17 de Agosto de 1925, a las doce horas, en el Gobierno civil y ante una Comisión de esta Junta.

Segovia, a 26 de Julio de 1925.—El Secretario, Julián Pérez.

Modelo de proposición que se cita

D... natural de... vecino de..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (1) en vehículos de motor mecánico, desde... a... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (2)

El que suscribe se obliga, además a establecer las tarifas para (3), subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (4)

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (5) la fianza de... pesetas. a... de... de 192...

(1) Cítense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador.

(2) Consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio.

(3) Viajeros o mercancías.

(4) Expírese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas.

(5) Tesorería de la Delegación de Hacienda de... o en la Caja general de Depósitos.

ANUNCIO

En la noche del día 27 del actual, desaparecieron del término de Aldeavieja, dos caballerías de la propiedad de Vicente Moya y Fructuoso Martín, vecinos de dicho pueblo.

De Vicente Moya

Una perra, edad tres años, pelicana, herrada de las manos, alzada más de la cuerla, calzada de una pata, estrella en la frente, en la pata izquierda, un bulto en el menudillo, con señales de haberla tratado con medicamentos, la cría del cuello cortada.

De Fructuoso Martín

Un potro, de veintiséis meses, alzada dos dedos sobre la cuerla, pelicano, calzado de la pata derecha, estrella, orejas gachas y herrado de las cuatro patas.

Se ruega a la persona que sepa su paradero, se sirva dar aviso a sus dueños, quienes abonarán los gastos causados.

Aldeavieja, 28 de Julio de 1925.